

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.095 de fecha 19 de diciembre del 2016, que aprueba y desagregan el presupuesto municipal para el año 2017.

2. El Decreto Alcaldicio N°4165 del 26 de diciembre del 2016, que aprueba el programa "ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES" para el año 2017.

3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- Celebración Navidad 2015-2016, quedó un saldo de Juguetes y dulces en stock, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Año 2015: 10 Cascabel con plato, 6 cascabel largo, 108 cangrejos a pila, 131 carteras plush.

Año 2016: 116 cajas ligas, 47 muñecas con vestido, 102 cacabel en caja, 230 muñecas cuña bañera, 333 muñecas cono, 88 legos constructor.

12 cajas de dulces navidad cada contiene 3 bolsas Masticables de Fruta sabores frutales, 4 bolsas Chupetes Sabor Frutilla y Limón, 3 bolsas Caramelos Frutales de 100 unidades, 4 bolsas de galletas surtidas.

CONSIDERANDO:

1- La necesidad de entregar éstos juguetes a los niños que participan en las diversas actividades recreativas y de entretención culturales que se realizan en los diversos sectores de la comuna.

DECRETO:

1.-Apruébese la re destinación de los juguetes y dulces a las **Actividades recreativas (Campeonatos de Canto, de Cueca, y Baile, Aniversarios, Juegos Populares)** que están mencionadas en el decreto N° 4.165 de fecha 26 de Diciembre 2016, página N° 73, a realizarse durante el mes de Agosto a Diciembre 2017.

2.- Designese como ejecutor responsable del presente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su director.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JGF/rmp

Distribución :

- DIDECO.
- Dirección de Control
- Promoción Comunitaria.
- Oficina de Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DECRETO N°

4165

TEMUCO,

VISTOS:

26 DIC 2016

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5.042 del 30.12.2014, y sus modificaciones posteriores.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2017, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.095 del 19 de diciembre de 2016.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y

el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 13.12.16 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2017, que contiene, entre otros, actividades de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales.

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese los siguientes programas y actividades de beneficio de la comunidad y su correspondiente presupuesto inicial de la actividad, para el año 2017:

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

CODIGO PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PRESUPUESTO INICIAL 2017 \$
12-03-04	Microbasurales	178.637.000.-
12-05-01	Operativo 24 horas	137.753.000.-
12-06-01	Aguas lluvias	130.943.000.-
12-06-03	Planta elevadoras	50.775.000.-
12-06-04	Mejoramiento de veredas	60.143.000.-
12-07-01	Red vial y refugios peatonales	530.660.000.-
12-07-02	Servicios de gestión comunitaria	31.372.000.-
12-09-01	Gestión ambiental	114.134.000.-
12-09-02	Clínica veterinaria	74.604.000.-
12-10-01	Plan de seguridad ciudadana	338.501.000.-
12-10-02	Sistema de tele vigilancia	244.688.000.-
12-10-03	Fono emergencia 1409	59.905.000.-
12-10-04	Vigilancia ciclo vías	21.232.000.-
12-10-05	Comercio ambulante	39.775.000.-
12-11-01	Feria Pinto	110.756.000.-
12-11-02	Feria Labranza	14.155.000.-
12-11-05	Ferlas Itinerantes	20.345.000.-
14-01-01	Comité comunal de emergencia	118.033.000.-
14-02-01	Ayudas sociales paliativas	593.964.000.-
14-02-02	Informes sociales	26.410.000.-
14-02-03	Becas de mantención	7.420.000.-
14-02-04	Asistencia social rural	107.978.000.-
14-03-01	Beneficios sociales	19.828.000.-
14-04-01	Actualización ficha social	81.880.000.-
14-05-01	Ayudas técnicas discapacidad	102.133.000.-
14-05-02	Personas en situación de calles	18.034.000.-
14-06-01	Guarderías municipales	52.980.000.-
14-07-01	Organizaciones territoriales y funcionales	249.213.000.-
14-07-03	Presupuestos participativos	190.757.000.-

usuarios del programa, emisión de informes que permitan orientar y derivar los requerimientos a las unidades municipales competentes, con el objeto de entregar soluciones a dichas inquietudes y dar solución más rápida, mejorando con ellos la calidad de vida y la condición social de los habitantes de la Comuna.

14 Personas para detectar en terreno las diversas necesidades sociales y culturales que afectan a los vecinos y organizaciones a fin de que sean derivadas a las respectivas direcciones y departamentos municipales, con el objeto de entregar soluciones a dichos requerimientos y llevar alternativas de soluciones a las reuniones de Trabajo.

1 Persona para recepcionar solicitudes internas de entrega de recursos materiales, alimentos entre otros, preparar la disposición de carpetas, mobiliario y salón con la finalidad de habilitar los recintos en que se desarrollaran dichas reuniones.

Recursos Materiales:

Servicio de Producción de Eventos, Salón para Actividad, Alimentos, Difusión, Impresos, materiales de oficina. Materiales necesarios para la realización de las actividades.

Actividad 2: Actividades Sociales- Recreativas

Recursos Humanos:

2 Personas : que proponga la realización de actividades, redacte minutas de las actividades a desarrollar y entregue los requerimientos a los funcionarios del programa para que se realice la difusión a los vecinos y la adquisición de lo necesario para que la actividad.

14 Personas: para realizar la difusión y convocatoria de la actividad a todos los macrosectores, entregando folletos asistiendo a reuniones para informar, organizar el traslado de las personas de ida y regreso a dichas actividades logrando así la participación activa de los vecinos de la comuna.

4 Personas para obtener el registro gráfico y de firmas de los asistentes a las actividades